

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17 50 ptas.
Seis meses..... 9 10 »
Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Lamentable derivación y consecuencia de la epidemia gripal que ha invadido la casi totalidad de la Península en los pasados días, ha sido el gran número de facultativos que, víctimas celosas del cumplimiento de su deber, rindieron tributo a la muerte, combatiendo la epidemia.

Y ante el triste espectáculo que se adivina en los hogares de estos mártires de la Ciencia, faltos aquellos hoy de toda protección y amparo, y privados del auxilio económico que los desaparecidos aportaban con su trabajo profesional, deber es del Gobierno de S. M. acudir a remediar en la medida de sus facultades tal estado de cosas; procurando dar cuantas facilidades sean admisibles en el terreno legal para que el derecho a pensión del Estado que la Ley de 11 de julio de 1912 reconoce a las viudas y huérfanos de los facultativos fallecidos a consecuencia de los servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente, sea hecho efectivo dentro del plazo más perentorio posible.

A este fin, y con objeto de evitar perjudiciales dilaciones en la tramitación de los expedientes de pensión que se incoan, motivadas en la mayor parte de los casos por no ser instruidos aquéllos con todos los requisitos y comprobantes que exigen los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por ese Gobierno Civil se exija siempre antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se viene haciendo mención, la unión a los mismos de los documentos y antecedentes que a continuación se expresan:

A) Instancia al Ministro de la Gobernación solicitando la pensión.

B) Acreditar el fallecimiento de quien la causa.

C) Certificación, expedida por dos Médicos, haciendo constar que la defunción ha sobrevenido por servicios prestados durante la epidemia, por contagio ó por algún otro concepto que con la epidemia se relacione.

D) Acreditar que el causante pertenecía a la Beneficencia municipal, provincial ó general, ó que realizó los servicios en virtud de comisión directa del Gobernador ó del Ministro de la Gobernación.

E) Justificar que la epidemia había sido reconocida y declarada oficialmente. Este extremo se probará con un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó certificación del acuerdo de la Junta de Sanidad en que dicha declaración se haya hecho.

F) Justificar que el fallecido ha realizado servicios extraordinarios para extinguir ó aminorar la epidemia. El carácter de estos servicios se probará con los informes de la Alcaldía y Junta local de Sanidad y declaración de cinco testigos por lo menos.

G) Partida de matrimonio, legalizada.

H) Partidas de nacimiento de los hijos con derecho a pensión. (Los hijos varones tienen derecho hasta los veinte años, y las hembras hasta que se casen ó entren en religión.)

2.º Que por V. S. se den las órdenes oportunas para que por las Alcaldías de donde los expedientes procedan, por las Secretarías de ese Gobierno Civil y Junta provincial de Sanidad, se presten toda clase de facilidades para la pronta instrucción y tramitación de los expedientes de referencia.

3.º Que una vez consten en el expediente los documentos indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del mencionado Re-

glamento, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

4.º Que por ese Gobierno se dé la debida publicidad a esta disposición, haciendo saber, para conocimiento de los interesados, que, según preceptúa el artículo 7.º del Reglamento, los expedientes solicitando pensión deberán ser promovidos dentro del plazo de seis meses, siguientes al fallecimiento del causante, y que transcurrido este plazo sin haber sido iniciados perderán todo derecho a ulteriores reclamaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1918.—Silvela.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 326.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 14 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 23.000'98.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número ma-

nuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 15 de noviembre de 1918. —El Director general, P. O., Gelabul.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del cuarto trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del actual año 1918; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también á las deudas anteriores á dicho trimestre.

Burgos 25 de noviembre de 1918.
=El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de esta capital, que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en el local que ocupa dicha oficina por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer sobre las mismas las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Burgos 20 de noviembre de 1918.
=El Administrador de Contribuciones, M. Dominguez Gil.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

No obstante las repetidas excitaciones dirigidas por esta Administración á los Ayuntamientos para que con la debida regularidad remitieran las certificaciones de las actas de adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el año próximo de 1919, son aun muchos los que, á pesar de lo avanzado de la época y de aquellos requerimientos, no han enviado dicho documento, retrasando y dificultando con ello la ordenada marcha de tan importante servicio.

Esta Administración vuelve á recordar á los Alcaldes, el inmediato cumplimiento de este servicio y remisión con la mayor urgencia de las actas de referencia, llamando á la vez su atención sobre las responsabilidades que por desobediencia á los mandatos de esta oficina pueden contraer, esperando de su celo eviten á la misma la imposición de las referidas responsabilidades que, en su caso, se verá precisada á exigir.

Burgos 21 de enero de 1918.—El Administrador, Tomás Sanz.

TESORERIA DE HACIENDA

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado, fecha de hoy, ha quedado sin efecto el nombramiento de Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero, hecho á favor del funcionario del ramo D. Lino Saenz, y se designa para sustituirle al tam-

bién funcionario D. Augusto Gutiérrez Velasco.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace público para conocimiento general.

Burgos 21 de noviembre de 1918.
=M. Montero.

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

El Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, se propone comenzar inmediatamente el exámen, clasificación y numeración de todas las instancias que se presenten solicitando el ingreso de huérfanos en el indicado Colegio; por lo cual interesa que esas solicitudes se envíen á la mayor brevedad á los Presidentes de los Colegios provinciales á fin de que puedan ser informadas por éstos antes del 15 de diciembre próximo.

Dichas instancias, dirigidas al Presidente del Patronato del Colegio de Huérfanos, vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro civil con la fecha del nacimiento del huérfano ó huérfanos.

2.º Certificación de pobreza de éstos.

3.º Certificación de defunción del padre ó de padre y madre si es huérfano de ambos.

4.º Certificado del Ayuntamiento donde haya prestado últimamente servicio como Médico titular, si falleció con el carácter de tal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de noviembre de 1918.
=El Presidente, Pedro G. Carcedo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

(Continuación.)

Partido de Burgos.

Agés.—Fiscal, D. Marcelino García Franco; suplente, D. Nicomedes Martín Fuente.

Albillos.—Fiscal, D. Pablo García y García; suplente, D. Cándido Romero Santa María.

Arcos.—Fiscal, D. Saturnino San Martín Ramos; suplente, D. Honorio Barrios García.

Arlanzón.—Fiscal, D. Antonio Nieto Juez; suplente, D. Marcos Catalina García.

Arroyal.—Fiscal, D. Guillermo Pardo Marco; suplente, D. Bernardino Velasco Peña.

Atapuerca.—Fiscal, D. Victoria Mena Ruiz; suplente, D. Dionisio García García.

Ausines (Los).—Fiscal, D. Félix Díez del Amo; suplente, D. Francisco Espinosa Rodrigo.

Avellanosa del Páramo.—Fiscal, D. José Marcos García; suplente, D. Isidro Barona Santamaría.

Barrios de Colina.—Fiscal, D. Jacinto Pérez Ruiz; suplente, D. Nicolás Sanz Colina.

Buniel.—Fiscal, D. Miguel Martí-

nez y Martínez; suplente, D. Vicente Gutiérrez Alonso.

Burgos.—Fiscal, D. Pedro Estébanez Rodríguez; suplente, D. Antolin Gonzalo Esteban.

Cabia.—Fiscal, D. Gregorio Marín Angulo; suplente, D. Lucas Rejo Ortega.

Carcedo de Burgos.—Fiscal, Don Pedro Sáiz y Sáiz; suplente, Don Claudio Sainz Díez.

Cardeñadajo.—Fiscal, D. Agapito Rodrigo Hortigüela; suplente, Don Santos Ibañez Rodrigo.

Cardeñajimeno.—Fiscal, D. Benito González Díez; suplente, D. Felipe Duque Andrés.

Cardeñuela Riopico.—Fiscal, Don Roque Sagredo Colina; suplente, D. Leandro Sevilla Fernández.

Castrillo del Val.—Fiscal, D. Mariano Sevilla Palacios; suplente, don Baltasar de las Heras Revilla.

Cayuela.—Fiscal, D. Francisco Minguez González; suplente, D. Sebastián Alcalde Espiga.

Celada del Camino.—Fiscal, don Nicanor Sainz Lozano; suplente, D. Ramón Puente Sendino.

Celadas (Las).—Fiscal, D. Guillermo González Alonso; suplente, D. Inocencio Delgado Miñón.

Celadilla Sotobrin.—Fiscal, Don Julián Alonso Martínez; suplente, D. José Miguel Moreno.

Cubillo del Campo.—Fiscal, Don Luis Gómez Oqueluri; suplente, Don Federico Heras García.

Cueva de Juarros.—Fiscal, D. Celedonio Palacios Ortega; suplente, D. Eugenio Arribas Arribas.

Estépar.—Fiscal, D. Justo Cerezo Pérez; suplente, D. Hilario Ortega González.

Frondovinez.—Fiscal, D. José Moral Arroyo; suplente, D. Jacinto Arcos Martínez.

Fresno de Rodilla.—Fiscal, D. Lorenzo Sancho Díez; suplente, D. Celedonio Sainz Ruiz.

Galarde.—Fiscal, D. Benito Escolar Pérez; suplente, D. Jorge Arroyo Pineda.

Gamonal de Riopio.—Fiscal, Don Víctor Pérez Castrillo; suplente, D. Juan Pérez Ayala.

Gredilla la Polera.—Fiscal, Don Víctor González Arnáiz; suplente, D. Felipe Ubierna Alonso.

Hontomin.—Fiscal, D. Plácido Robles Gutiérrez; suplente, D. Tomás Güemes Vallejo.

Hontoria de la Cantera.—Fiscal, D. Pablo López García; suplente, D. Ciriaco Cuesta Sánchez.

Hormaza.—Fiscal, D. Cayetano Torres Nebreda; suplente, D. Inocencio Pérez Díez.

Hormazas (Las).—Fiscal, D. Juan Rojo García; suplente, D. Francisco Delgado Pesquera.

Hornillos del Camino.—Fiscal, D. Pantaleón Alcalde Peña; suplente, D. Vicente García Arnáiz.

Huércemes.—Fiscal, D. Bernardo Varona Recio; suplente, D. Lázaro Díaz de Villalvilla.

Hurones.—Fiscal, D. Ciriaco García Ibeas; suplente, D. Santiago Ibeas Ibeas.

Ibeas de Juarros.—Fiscal, D. Ildefonso Gonzalo Garrido; suplente, D. Trifón Izquierdo Escolar.

Isar.—Fiscal, D. Francisco Rodríguez Díez; suplente, D. Pedro Díaz López.

Lodoso.—Fiscal, D. Francisco Rojo Alonso; suplente, D. Emilio Alonso Iglesias.

Mansilla de Burgos.—Fiscal, Don Francisco Pérez y Pérez; suplente, D. Agustín Villanueva Aparicio.

Marmellar de Abajo.—Fiscal, don

Ruperto Alonso Franco; suplente, D. Agapito Franco Santa María.

Marmellar de Arriba.—Fiscal, don Felipe Santiago Barco; suplente, D. Sinforiano Sainz Alonso.

Mazuelo de Muñó.—Fiscal, Don José Delgado Miguel; suplente, Don Gregorio Bueno González.

Medinilla de la Dehesa.—Fiscal, D. Nicolás Santa María Tobar; suplente, D. Lucio López Puente.

Modubar de la Emparedada.—Fiscal, D. Eleuterio Hortigüela Pérez; suplente, D. Paulino González Ortega.

Molina de Ubierna (La).—Fiscal, D. Inocencio Moradillo García; suplente, D. Benito Conde Ortiz.

Nuez de Abajo (La).—Fiscal, Don Froilán Santiago Vicario; suplente, D. Eusebio Gómez Martínez.

Orbaneja Riopico.—Fiscal, don Juan Ruiz Urieta; suplente, D. Valentín Díez Sainz.

Palacios de Benaver.—Fiscal, don Pablo López Burgos; suplente, don Bernabé Pérez del Río.

Palazuelos de la Sierra.—Fiscal, D. Cipriano San Pedro Lázara; suplente, D. Rulogio Arribas de Las Heras.

Páramo del Arroyo.—Fiscal, don Guillermo González Pardo; suplente, D. Julio Franco Santamaría.

Pedrosa de Río Urbel.—Fiscal, D. Eusebio Barrio Río; suplente, D. Jacinto Río García.

Quintanadueñas.—Fiscal, D. Mariano Temiño Pardo; suplente, Don Celso Alonso Gutiérrez.

Partido de Castroggeriz.

Arenillas de Riopisuerga.—Fiscal, D. Miguel Martín Centeno; suplente, D. Mariano García Peláez.

Balbases (Los).—Fiscal, D. Heriberto Pereda García; suplente, don Ricardo Alonso Torca.

Barrio de Muñó.—Fiscal, D. Victoriano Pérez García; suplente, don Remigio Ramos Gutiérrez.

Belbimbre.—Fiscal, D. Sixto Alonso Pérez; suplente, D. Francisco Bermejo González.

Cañizar de los Ajos.—Fiscal, Don Lorenzo Pérez Ruiz; suplente, Don Andrés Torres Ruiz.

Castellanos de Castro.—Fiscal, D. Fermín Dueñas Villaverde; suplente, D. Sebastián Gutiérrez Marín.

Castrillo de Murcia.—Fiscal, Don Nicolás Villaverde Pérez; suplente, D. Roque Estébanez Herrera.

Castrillo Matajudios.—Fiscal, don Segundo Calleja García; suplente, D. Isidro Alonso Valiente.

Castroggeriz.—Fiscal, D. Juan del Olmo Muñoz; suplente, D. Manuel Vicente del Olmo.

Citores del Páramo.—Fiscal, Don Indalecio Fuente Infante; suplente, D. Domingo López Gutiérrez.

Grijalba.—Fiscal, D. Narciso Gómez Pérez; suplente, D. Florentín Pérez Pérez.

Hinestrosa.—Fiscal, D. Manuel Ganzo Pérez; suplente, D. Víctor Sáiz Castro.

Hontanas.—Fiscal, D. Domingo Martínez Carrasco; suplente, Don Ignacio Martínez Carrasco.

Iglesias.—Fiscal, D. Germán Sendino González; suplente, D. Félix Díez Santos.

Itero del Castillo.—Fiscal, Don Usubaldo Vegas Olalla; suplente, D. Lorenzo Amor Ibáñez.

Melgar de Fernamental.—Fiscal, D. Victoriano González González; suplente, D. Dionisio Arias Rey.

Olmillos de Sasamón.—Fiscal, D. Pedro Velasco Barriuso; suplente, D. Santiago Barriuso Arce.

suplente, Laría. Fiscal, don suplente, Fiscal, Don ente, Don Fiscal, obar; su- ente. Fiscal.—Fis- la Perez; zález Or- Fiscal, arcía; su- rtiz. Fiscal, Don suplente, ez. Fiscal, don e, D. Va- Fiscal, don e, don Fiscal, zara; su- s de Las- Fiscal, don o; suplen- maria. Fiscal, suplente, D. Ma- ente, Don iz. Fiscal, o; suplen- ez. D. Heri- ente, don D. Vic- ente, don D. Sixto Francis- Fiscal, Don ente, Don Fiscal, erde; su- rrez Ma- Fiscal, Don suplente, ra. Fiscal, don suplente, Juan del D. Manuel Fiscal, Don suplente, rez. rciso Gó- Florentín Manuel D. Victor Domingo te, Don mán Sen- D. Félix cal, Don suplente, Fiscal, González; Rey. Fiscal, ; suplen- Arce.

Padilla de abajo.—Fiscal, Don Santiago Abandaño González; suplente, D. Marcos Guerrero Calvo. Padilla de arriba.—Fiscal, Don Julián Merino Pérez, suplente, Don Juan García Ortúñez.

Palacios de Riopisuega.—Fiscal, D. Victoriano Abad del Rio; suplente, D. Santiago Merino Ortega.

Palazuelos de Muñó.—Fiscal, don Eustorgio Puente Matias; suplente, D. Florencio Martínez Gómez.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.—Fiscal, don Bernardo Grande Valpuesta; suplente, D. Lorenzo Betete González.

Bahabón de Esgueva.—Fiscal, D. Cipriano Pisón Izquierdo; suplente, D. Tiburcio Sierra Martínez.

Cabañes de Esgueva.—Fiscal, don Nicasio Higuero Gutiérrez; suplente, Lorenzo Casado Gallego.

Castrillo Solarana.—Fiscal, Don Agustín García García; suplente, D. Valentin Alvarez Palacios.

Cebrecos.—Fiscal, D. Cristóbal Ciruelos Sainz; suplente, D. Lázaro Arroyo Cob.

Ciadoncha.—Fiscal, D. Celedonio de Quevedo Pérez; suplente, Don Braulio del Cura García.

Cilleruelo de abajo.—Fiscal, Don Lorenzo Abajo Abajo; suplente, don Melchor Meeso Muñoz.

Cilleruelo de arriba.—Fiscal, don Santiago Ortega Izquierdo; suplente, D. Domingo Delgado López.

Ciruelos de Cervera.—Fiscal, don Francisco Tejada Arauzo; suplente, D. Lorenzo Martínez Gil.

Cogollos.—Fiscal, D. Manuel Díez Fernández; suplente, D. Tomás Gago Santos.

Covarrubias.—Fiscal, D. Román Núñez Pérez; suplente, D. Vicente López González.

Cuevas de San Clemente.—Fiscal, D. Pedro Arribas Lozano; suplente, D. Hilario González García.

Fontioso.—Fiscal, D. Felipe Angulo Lope; suplente, D. Florencio Alvarez Orcajo.

Lerma.—Fiscal, D. Onofre Arroyo Arrabal; suplente, D. Juan Coté Cabeza.

Madrigalejo.—Fiscal, D. Manuel Abad Tomé; suplente, D. Vicente Díez Ausín.

Madrigal del Monte.—Fiscal, don Pedro Villa García; suplente, Don José Barriuso Rubio.

Mahamud.—Fiscal, D. Mamerto Campo Grijelmo; suplente, D. Marcelo Manso Grijelmo.

Mazuela.—Fiscal, D. Emeterio Ausín Quiñano; suplente, D. Toribio de la Peña Gómez.

Mecerreyes.—Fiscal, D. Analecto Burgos Arribas; suplente, D. Agapito González Alonso.

Nebreda.—Fiscal, D. Ruperto García Encinas; suplente, D. Diego Barbero Bravo.

Olmillos de Muñó.—Fiscal, Don José Vallejo Miguel; suplente, don Romualdo Delgado Gutiérrez.

Peral de Arlanza.—Fiscal, Don Pedro Mahamud González; suplente, D. Juan Ceballos Soto.

Pineda de Trasmonte.—Fiscal, D. Carlos Izquierdo Izquierdo; suplente, D. Francisco Casado Baños.

Pinilla-Trasmonte.—Fiscal, don D. Juan Arribas Calvo; suplente, don Gil Martín Baños.

Presencio.—Fiscal, D. Casimiro Porres Barrio; suplente, D. Lorenzo Martínez Cobia.

Puentedura.—Fiscal, D. Félix Lozano Miguel; suplente, D. Agustín González González.

Quintanilla del Agua.—Fiscal, D. Tomás Heras Merino; suplente, D. Ponciano Merino Izquierdo.

(Continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vacante en la Secretaria general de esta Universidad una plaza de Auxiliar-Escribiente 2.º de la misma, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, se anuncia para ser provista por concurso, de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 9 de enero de 1899, dado para aplicar la ley de 14 de agosto de 1895.

Podrán aspirar al cargo los Bachilleres que justifiquen tal grado, á cuyo fin se concede un plazo de veinte días, sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo presenten los interesados la correspondiente instancia, que dirigirá al Rectorado, extendida en papel de la clase undécima, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho.

Valladolid 21 de noviembre de 1918.—El Rector, Calixto Valverde.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE BURGOS
FUNDADO EN 1900
Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.
Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

SUPERFOSFATOS DE CAL

Salvando las dificultades de los transportes, hemos conseguido recibir partidas importantes de las graduaciones 15/17 y 18/20 por 100, pudiendo por consiguiente atender con normalidad á los pedidos que se nos hagan.

ALMACENES GENERALES DE LA SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO San Pablo, 6 y 8.—Burgos. 4

ISIDRO PLAZA
BANQUERO

Isla, 5. —Burgos.
Casa fundada en el año 1855.
Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.
Giros, descuentos y cambio. 3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1918 á 1919, en virtud de la Real orden de 31 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 171 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de octubre de 1918.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas	Tasación	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Sena de las bestias ó cabes.
				Número de Arboles.	Número de cuadros.			Pesetas.	Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayo.	
468	Merindad Cuesta-Urris.	Quintana Entrepeñas.	Valsopera.					50	35	18	100	100	
469	Merindad de Montija.	La Merindad.	Cernejá.	500	800	Entresaca de hayas viejas inmadurables, leñas muertas y hoja seca.	800	300	40	40	710	1510	
470	Idem.	Quintanilla Pienza.	Dehesa Revilla.										
471	Idem.	Gayangos.	Los Llanos.	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de 30 robles inmadurables marcados.		250	20	20	250	370	
472	Idem.	Bedón.	Idem.					150	30	30	250	250	
473	Idem.	Loma.	El Olmillo.	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.		200	28	28	100	130	
474	Idem.	Bercedo.	La Peña.	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.		120	10	20	110	200	
475	Idem.	Revilla Pienza.	Rebollar y Peñalón.	10	15	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.		50	15	10	100	115	
476	Merindad Sotoscueva.	La Merindad.	Rupando.	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.		200	20	40	700	800	
		Butrera.	Ahedo.	60	90	Fuente el Rebollar.—Poda de roble y entresaca de encina, dejando guías y los mejores resalvos.		60	15	20	200	290	
477	Idem.	Redondo y otros.	Valmayor.	110	165	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.		100	40	100	400	615	
478	Idem.	Quisicedo y otros.	La Cueva.	180	200	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.		300	80	60	750	950	
479	Idem.	Quint.ª de Sotoscueva.	La Dehesa.	60	100	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.		90	30	20	120	220	
480	Idem.	Quint.ª del Rebollar.	Idem.	40	130	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.		260	100	60	380	510	

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—Continuación.

481	Mer. de Sotoscuera.	Quiscedo	La Dehesa	70	110	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca	4	300	80	80	60	40	460	570
482	Idem.	Rebollar	Idem.	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca	4	90	30	15	3	4	80	140
483	Idem.	Villabáscos	Dehesa	40	60	Todo el monte.—Leñas muertas y 10 robles inmadurables marcados	4	90	30	30	10	10	100	160
484	Idem.	Pareda	Encinar	90	100	Apayules.—Entresaca de encima dejando los mejores resalvos y 10 robles inmadurables marcados	4	120	25	40	24	24	150	250
485	Idem.	Hornillatorre y otro	Escornitio	60	90	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	60	20	40	15	2	90	180
486	Idem.	Quintanilla y otro	Montemayor	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja	4	500	120	100	80	2	900	1100
488	Idem.	Bedón	Regoya y Pando	80	140	La Cuesta.—Leñas muertas y 30 robles inmadurables marcados	4	190	60	44	36	2	200	340
489	Idem.	Cogullos	Rosillo y Mata	60	90	La Mata.—Entresaca de 30 encinas inmadurables marcadas y poda de roble 20 estéreos	4	160	50	44	14	2	260	350
489	Idem.	Ahedo Linares	Idem.	60	100	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja y siete robles inmadurables marcados	4	120	50	30	8	2	300	300
490	Idem.	La Parte y otros	Dehesa Sabal	60	100	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	170	20	110	24	30	400	500
491	Idem.	Hornillayuso	Sierra y Cueto	40	60	Todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble	4	80	20	40	22	22	140	200
492	Idem.	Hornillatorre	Valdearriba	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	90	20	40	20	20	200	300
493	Idem.	Redondo	Covacho	30	45	Todo el monte.—Arranque de tocónes y hoja seca	4	90	25	60	20	20	120	165
415	Merindad Valdeporres	Brizuela	Garganilla	70	150	Vallejo Redondo.—Leñas muertas y 24 hayas inmadurables marcadas	4	150	45	120	20	20	450	600
416	Idem.	Puentede	Paño y Rojo	100	190	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja	4	150	100	120	30	30	400	590
417	Idem.	Quintanabaldo	La Rad	50	75	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja	4	100	40	30	10	2	280	355
494	Idem.	Busnela	Canducios	2	2	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza	4	80	20	20	2	2	40	40
495	Idem.	Dosante	La Dehesa	2	2	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza	4	80	60	40	40	40	130	130
496	Idem.	Roza	Idem.	40	55	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	120	80	70	50	2	150	205
497	Idem.	Robledo	Idem.	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	80	50	40	10	2	150	230
498	Idem.	San Felices	Idem.	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca	4	150	30	80	80	10	500	950
499	Idem.	Valdeporres y otros	La Engaña	300	450	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	50	30	40	25	2	40	40
500	Idem.	Pedrosa	Esilla Quiebraojos	2	2	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	50	30	40	25	2	40	40
501	Idem.	Idem.	Ladrero	2	2	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	50	30	40	25	2	40	40
502	Idem.	Villavés	Idem.	60	100	Fuente Miguel.—Leñas muertas y 13 hayas inmadurables marcadas	4	120	80	80	10	2	300	400
503	Idem.	San Martín de las Ollas	Encinar	50	100	Trasoto.—Entresaca de encima y poda de roble dejando guías	4	120	80	60	4	2	160	260
505	Idem.	Valdeporres	Río-Nela	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	300	160	350	320	100	1200	1700
506	Idem.	Idem.	Idem.	2	2	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	160	100	120	20	2	200	200
507	Idem.	Leva	Sotolinares	60	90	Todo el monte.—Leñas muertas y 30 hayas inmadurables marcadas	4	130	85	40	20	15	100	190
508	Merindad Valdivielso	Hoz	Ahedo	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas	4	150	100	40	20	2	380	480
509	Idem.	Población y otro	Idem.	100	100	En todo el monte.—Roza de boj, leñas muertas y malezas	4	100	25	100	30	2	150	250
512	Idem.	Valdenoceda y otro	Arcaido y Ayuela	100	100	En todo el monte.—Roza de boj, leñas muertas y malezas	4	300	100	40	30	2	100	200
513	Idem.	Tartalés	Borcós	30	50	Valdarán.—Limpia y entresaca de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro y leñas muertas	4	50	20	20	30	2	300	350
515	Idem.	Valdenoceda y otro	Castro y Mazorra	100	100	En todo el monte.—Roza de boj, leñas muertas y malezas	4	300	100	40	30	2	1000	1100
517	Idem.	Tartalés	El Hayal	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas	4	90	10	20	30	2	80	80
518	Idem.	Condado	Lanchares	40	80	Peña Escalera.—Limpia y entresaca de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro y leñas muertas	4	220	22	22	60	2	390	470
522	Idem.	Panizares	Prado la Isa	50	80	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas	4	180	2	45	30	2	370	450
526	Idem.	Valdenoceda y otro	Trascastro	50	50	En todo el monte.—Roza de boj, maleza y leñas muertas	4	100	100	40	30	2	250	300
510	Dobro	Ahedo del Butrón	Aluengo	100	150	Los Bardeales.—N. límite con Manzanedo, E. Valdenoceda, S. y O. fincas particulares.—Garrasco bajo y tocónes viejos de haya	4	600	140	50	20	10	500	650
511	Idem.	Porquera	Idem.	40	60	Revilla.—N. S. y O. fincas particulares y E. límite con Dobro.—Entresaca y limpia de robizo dejando resalvos y arranque de tocónes	4	520	25	100	35	2	200	260
514	Idem.	Herrera	Canalejas	20	20	Peña Mayor.—Limpia y entresaca de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro y leñas muertas	4	50	20	20	10	2	50	70
516	Idem.	Dobro	Grande y Gredilla	60	90	La Matilla.—N. E. y S. fincas particulares y O. límite con Porquera.—Limpia y entresaca de robizo joven dejando resalvos	4	400	2	50	30	20	400	490
519	Idem.	Madrid	El Mazo	30	39	La Tejera.—Limpia y entresaca de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro, leñas muertas y malezas	4	200	2	10	20	2	270	300
521	Idem.	Porquera	La Nava	40	60	La Nava.—Limpia y entresaca de haya joven, malezas y leñas muertas	4	500	25	110	35	2	300	360
523	Idem.	Escobadosarriba y otros	Robledal	40	80	Cuesta la Isa.—Limpieza y entresaca de robizo joven dejando resalvos y cuatro robles inmadurables marcados en Pomares	4	200	2	20	10	2	100	180
524	Idem.	Hudapeda	Idem	20	30	El Frio.—Maleza y entresaca de pinos rastrores menores de 0,25 centímetros de diámetro	4	150	2	20	10	2	170	200
525	Idem.	Villalta y otro	Idem	70	110	Solasacas.—Entresaca de pinos rastrores y mal configurados, enebros y malezas y limpia de robizo joven dejando resalvos de tres en tres metros en la Cuesta	4	300	2	40	30	2	300	410
527	P. Sierra en Tobalina	Valderrama	La Barranca	160	160	San Pedro y El Balladero.—N. fincas particulares, E. El Hayal, S. camino á la Sierra y O. corta anterior.—Entresaca de robizo y carrasco dejando resalvos y malezas	4	400	115	60	30	2	500	660

(Concluid)